

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001-40-03-043-2021-00390-00

Subsanada la demanda en legal forma y **CONSIDERANDO** que el documento arribado constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con lo reglado por los arts. 422, 424 y 430 del C.G. del P., el Despacho **RESUELVE**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de menor cuantía, a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, contra **MARÍA LUZ VERGARA WIESNER**, por las siguientes sumas:

1. Pagaré No. 1010967933- 4117590002460295-4831612838730215 5470647216832285.

1.1. Por la suma de **\$81.157.014,00**. M/cte., por concepto de capital insoluto contenido en el título valor de la referencia.

1.2. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital insoluto relacionado en el numeral **1.1.**, exigibles desde que la obligación se hizo exigible (07/04/2021), hasta que se efectúe el pago real y efectivo del pretendido crédito, liquidados a la tasa máxima de interés certificada por la Superintendencia Financiera.

1.3. Por la suma de **\$17.204.245,11**. M/cte., por concepto de intereses corrientes, correspondientes a los meses de diciembre de 2019 a abril de 2021, pactados en el pagare de la referencia.

2. Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

3. Notifíquese este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P., y/o conforme lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2021. Adviértasele del término de cinco (5) días para pagar la obligación junto con los intereses desde que se hicieron exigibles, y cinco (5) más para excepcionar, los cuales correrán simultáneamente.

4. Se reconoce personería jurídica al togado **FACUNDO PINEDA MARÍN**, como apoderado judicial de la de la parte demandante, en los termino y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada

Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36ef451567edd74951896d564075c7779390a1f79678f1e988e30e8dacee3500**

Documento generado en 08/02/2022 01:17:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>